



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Centro de Investigaciones para la Educación, la Productividad y la Vida (CIEPV)

N°

2.39

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, dicta el siguiente

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA EDUCACIÓN, LA PRODUCTIVIDAD Y LA VIDA (CIEPV)

#### I. OBJETIVOS

**Artículo 1º.-** el Centro de Investigaciones para la Educación, la Productividad y la Vida (CIEPV) es un Centro de carácter inter y transdisciplinario adscrito al Vicerrectorado de Extensión de la Universidad Católica Andrés Bello en Guayana. Tiene como objetivo general propiciar, promover, diseñar y coordinar líneas de investigación, en el marco de proyectos de desarrollo sustentable, orientados fundamentalmente a contribuir a la solución, en el corto, mediano y largo plazo, de problemas en las áreas educativa, social, económica y ecológica que incidan en el desarrollo tanto de la Región Guayana como del país. Preferentemente se abordarán temas referidos a la Región Guayana desde la perspectiva de la realidad nacional.

**Artículo 2º.-** El Centro de Investigaciones para la Educación, la Productividad y la Vida (CIEPV) tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Cumplir con uno de los fines esenciales de la Universidad: buscar la verdad por medio de la investigación.
- b) Promover la investigación inter y transdisciplinaria, desde el ámbito académico, con proyectos de desarrollo sustentable, en interacción con el sector empresarial e institucional, y con la participación de Directores de Escuela y de profesores y estudiantes de pregrado y de postgrado.
- c) Propiciar el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la puesta en marcha de propuestas concretas y válidas para la solución de problemas en el corto, mediano y largo plazo.

#### II. FUNCIONES

**Artículo 3º.-** El CIEPV desempeñará las siguientes funciones:

- a) Acoger las líneas y proyectos de investigación propuestas por el Foro Guayana Sustentable, cuya edición se realiza anualmente, y utilizarlo como tribuna de divulgación de los trabajos de investigación realizados.
- b) Mantener una vinculación de las líneas de investigación con las carreras y con los Centros e Institutos de Investigación de la UCAB.
- c) Generar y promover líneas de investigación, en el marco de proyectos de desarrollo sustentable, en las áreas educativas, social, económica y ecológica.
- d) Fomentar y promover la investigación inter y transdisciplinaria, en el marco de proyectos de desarrollo sustentable, economía, sociedad y ecología.
- e) Apoyar la iniciativa y el aprendizaje de los estudiantes de las Escuelas de pregrado y del postgrado en los procesos de investigación.
- f) Favorecer la divulgación de temas relacionados con los aspectos fundamentales del desarrollo sustentable, a través de los programas de Formación Continua.

#### III. ORGANIZACIÓN

**Artículo 4º.-** el CIEPV estará integrado por un Comité Asesor, un Director y un Consejo Técnico de Investigación y contará con el personal docente y profesional necesario, dependiendo de los proyectos en desarrollo.

**Artículo 5º.-** el Comité Asesor estará conformado por el Vicerrector de Extensión, quien lo presidirá, por un (1) investigador del CIEPV y dos (2) representantes de los egresados de la UCAB – Guayana nombrados por el Consejo Técnico de Investigación, los Directores de Escuela y de Postgrado de la UCAB – Guayana, así como el Director del CIEPV, quien actuará como secretario ejecutivo del Comité.

**Artículo 6º.-** el Comité Asesor tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer líneas y proyectos de investigación que contribuyan a fortalecer el desarrollo sustentable de la Región Guayana.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Centro de Investigaciones para la Educación, la Productividad y la Vida (CIEPV)

N°

2.39

b) Sugerir estrategias orientadoras en el diseño de los planes para la consecución de los recursos económicos y financieros que permitan desarrollar las líneas de investigación.

c) Recomendar, sobre la base de la propuesta del Consejo Técnico de Investigación, la divulgación de los trabajos de investigación realizados en el CIEPV.

d) Coordinar acciones que vinculen al CIEPV con los centros e institutos de investigación nacionales e internacionales.

e) Sugerir y apoyar eventos que permitan proyectar al CIEPV y a la Universidad Católica Andrés Bello en la comunidad guayanesa.

f) Servir de órgano consultivo al Vicerrector de Extensión y al Director del CIEPV en los asuntos pertinentes.

g) Recomendar, sobre la base de la propuesta del Consejo Técnico de Investigación, los temas a ser incluidos en el Foro Guayana Sustentable.

**Artículo 7º:** el Director del CIEPV será nombrado por el Rector a proposición del Vicerrector de Extensión de la UCAB - Guayana, oída la opinión del Comité Asesor. Rendirá cuentas periódicas al Vicerrector de Extensión de la UCAB -Guayana, a quien compete velar por la buena marcha del Centro y suplir las faltas temporales del Director.

**Artículo 8º:** el Director del CIEPV tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar y supervisar que la ejecución de los proyectos de investigación guarde coherencia con los objetivos del CIEPV.

b) Preparar el proyecto de presupuesto del CIEPV para la consideración por parte del Vicerrector de Extensión de la UCAB - Guayana.

c) Presidir el Consejo Técnico de Investigación del CIEPV.

d) Proponer al Vicerrector de Extensión de la UCAB - Guayana el nombramiento y la contratación del personal de investigación, previa opinión favorable del Consejo Técnico de Investigación.

e) Informar periódicamente sobre el avance de los proyectos de investigación al Vicerrector de Extensión de la UCAB - Guayana.

f) Presentar el Informe Anual del CIEPV al Consejo de Extensión de la UCAB -Guayana.

g) Coordinar las actividades de organización y promoción del Foro Guayana Sustentable y de aquellos eventos que sugiera el Comité Asesor.

h) Velar por la integridad y mantenimiento de la infraestructura que le ha sido asignada al CIEPV para su funcionamiento, en coordinación con las unidades de servicios y de administración de la UCAB - Guayana.

i) Las demás atribuciones que le señalen las autoridades competentes.

**Artículo 9º:** el Consejo Técnico de Investigación del CIEPV estará integrado por el Director del CIEPV, quien lo presidirá, y seis vocales designados por el Consejo de Extensión de la UCAB - Guayana, a proposición del Director del CIEPV. Los vocales durarán un período de dos años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su designación.

**Artículo 10º:** Son atribuciones del Consejo Técnico de Investigación:

a) Aprobar los proyectos de investigación propuestos tomando en cuenta los objetivos del CIEPV.

b) Proponer la designación de coordinadores y demás profesionales, para conformar los equipos interdisciplinarios de los proyectos de investigación.

c) Proponer la contratación de especialistas. Así como los lapsos de contratación de los mismos.

d) Aprobar el informe anual del CIEPV antes de su presentación al consejo de Extensión de la UCAB - Guayana.

e) Proponer al Comité Asesor la publicación de los proyectos de Investigación del CIEPV cuyos resultados sean relevantes y de meritoria divulgación.

f) Proponer al Comité Asesor temas de interés para el Foro Guayana Sustentable.

**Artículo 11º:** el Consejo Técnico de Investigación se reunirá mensualmente o cuando sea convocado por el Vicerrector de Extensión o el Director del CIEPV.

**Artículo 12º:** las dudas y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

**Centro de Investigaciones para la Educación,  
la Productividad y la Vida (CIEPV)**

N°

**2.39**

Vicerrector de Extensión, el Consejo de Extensión, el Rector o el Consejo Universitario, según sus competencias.

Dado, firmado sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector-Presidente

María Isabel Martínez Abal  
Secretaria General